

cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

SEPTIMA.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

BIEN QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

VEHÍCULO MARCA TOYOTA, MODELO COROLLA 2.0D, MATRÍCULA 8655- DDN, N° DE BASTIDOR SB1KW20E40E061440

VALOR: 7.000 EUROS.

Dado en Melilla, a 13 de noviembre de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 246/2007
SOBRE OTROS VERBAL

EDICTO

2591.- D.^a AURORA ARREBOLA DEL VALLE, Secretaria del Juzgado de 1.^a Instancia n° 3 de Melilla, HAGO SABER:

Que en los autos de Juicio Verbal sobre alimentos, y guarda y custodia tramitados en este Juzgado con el n° 246/007, ha recaído sentencia de fecha 19-11-07, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por Doña María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 3 de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Guarda, Custodia y Alimentos seguidos a instancia de Doña Jamila Afif asistida por el Letrado Sr. Barón Matarín contra D. Afif Adnane, declarado en situación de rebeldía procesal y con intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debe aprobar y apruebo la adopción de los siguientes efectos, derivados del Juicio Verbal de

Guarda y Custodia y Alimentos, instado por el Procurador Sr. Ybancos Torres, en nombre y representación de Dña Jamila Afif contra D. Afif Adnane, en situación de rebeldía procesal.

1.- La atribución a la madre de la guarda y custodia de los hijos Mourad y Yasmine, que seguirán bajo la patria potestad compartida de ambos progenitores.

2.- En concepto de pensión por alimentos, el padre abonará la cantidad de 400 euros mensuales (200 euros para cada uno de los hijos) que habrá de hacer efectivas a la madre de los menores, en la cuenta corriente que ésta designe, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que habrá de ser actualizada anualmente, según las variaciones que experimenten los ingresos del esposo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a esta notificación.

Así por estar mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma, Doña María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. AFIF ADNANE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 19 de noviembre de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 427/2007

EDICTO

2592.- D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 427/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. María Dolores Márquez López, Juez titular de este juzgado las presentes actua-